



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 33/2017**

**VISTO:**

Los autos "Martínez, Viviana Mabel y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público (excepto cesantía o exoneraciones) Diferencias Salariales"; y:

**CONSIDERANDO:**

Que los autos citados en el visto tramitan en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Secretaría N° 4, por Expediente N° 1067/17-0.

 Que en dicho expediente el 5 de abril de 2017 se dictó una resolución que dispuso: "3°) Hacer lugar a una medida cautelar en los términos del art. 184 del CCAyT y con alcance a todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de consuno con lo expresado en el punto 2.2. del presente decisorio.- En consecuencia, ordenar la indisponibilidad de las partidas presupuestarias del Consejo de la Magistratura CABA previstas únicamente para la compra de inmuebles y/o rodados (inciso 4 del Presupuesto del CMCABA), así como de aquéllas que se destinen en el futuro a los mismos fines. Ello, hasta tanto recaiga sentencia definitiva o bien la demandada proponga y efectivice alguna alternativa satisfactoria de los derechos en cuestión.- 4°) El Consejo de la Magistratura deberá acreditar el cumplimiento de la medida dispuesta en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente."

Que según las copias proporcionadas por el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, dicha medida fue notificada al Consejo con fecha 5 de abril de 2017 mediante oficio urgente con habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que a la fecha los saldos no comprometidos de las partidas presupuestarias afectadas por la cautelar referida precedentemente es de Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Ocho (\$ 272.608) en la cuenta "4.3.2 equipos de transporte tracción y elevación", y Pesos Un Millón Novecientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve (\$ 1.903.289) en la partida "4.1.2 edificios e instalaciones", totalizando la suma de Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete (\$2.175.897).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que conforme lo dispuesto en el art. 38 inc. 2 de la Ley N° 31, la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Implicando la cuestión que motiva la presente un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que sin perjuicio de los recursos y acciones que el Consejo impulse en relación a la acción judicial que motiva la presente, la inmediatez del plazo perentorio en curso aconseja a adoptar decisiones para cumplir con la orden judicial.

Que en las partidas presupuestarias comprometidas por la cautelar, se registra la existencia de fondos cuya indisponibilidad debe asegurarse hasta tanto se dicte sentencia o el Consejo proponga una alternativa satisfactoria para los derechos en cuestión. Por ello, corresponde instrumentar la indisponibilidad de los recursos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Decretar la indisponibilidad de la sumas existentes en la cuenta "4.3.2 equipos de transporte tracción y elevación" y en la cuenta "4.1.2 edificios e instalaciones", y las que eventualmente se asignen durante el corriente ejercicio a las mismas.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a practicar la indisponibilidad de fondos dispuesta en el Artículo 1º, y remitir las constancias respectivas al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos.

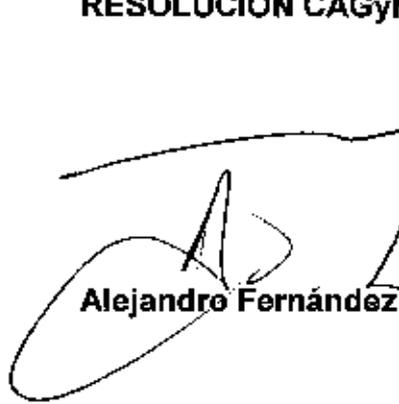
Art. 3º: Instruir al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos a acreditar en los autos "Martínez, Viviana Mabel y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público (excepto cesantía o exoneraciones) Diferencias Salariales"; la indisponibilidad de recursos presupuestarios dispuesta en el Artículo 1º, y a notificar a esta Comisión el levantamiento o modificación de la medida cautelar que motiva la presente.



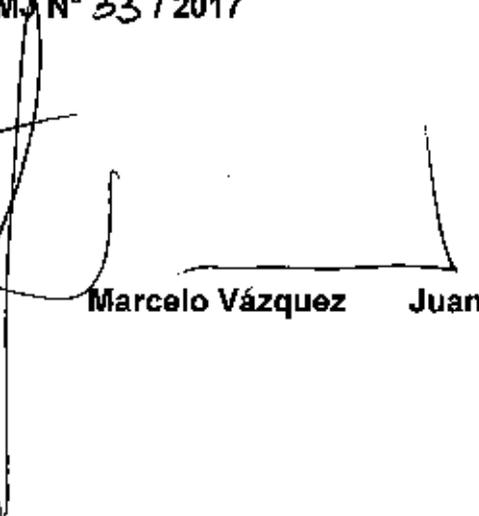
**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Art. 4º: Regístrese, notifíquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyM N° 33 / 2017**



**Alejandro Fernández**



**Marcelo Vázquez**



**Juan Pablo Godoy Vélez**

